

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL TRECE Y EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL MISMO AÑO.**

### **A N T E C E D E N T E**

**ÚNICO. DETERMINACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS.** En la presente sesión ordinaria, este Consejo General, determinó el monto del financiamiento público a otorgar para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para las actividades específicas relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales para los partidos políticos con derecho a ello, acreditados ante este organismo electoral, para el ejercicio fiscal del año dos mil trece.

### **C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO.** Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia,

imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

De igual forma, el Consejo General del instituto tiene como atribuciones, entre otras, aprobar anualmente en el mes de julio, a propuesta del Consejero Presidente el anteproyecto de presupuesto del instituto y remitirlo al titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos, de conformidad a lo establecido por el artículo 134, párrafo 1, fracciones XXI del código electoral de la entidad.

**III. DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO.** Así mismo, el Consejo General, anualmente y a más tardar en el mes de julio, a propuesta del Consejero Presidente deberá aprobar el programa de actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a ejecutarse en el año siguiente, tal y como lo establece el artículo 134, párrafo 1, fracciones XXXII de la legislación de la materia.

**IV. DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS.** Que el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, tiene como atribuciones, entre otras, proponer anualmente para su aprobación al Consejo General del instituto, a más tardar en el mes de julio, el anteproyecto de presupuesto de egresos y el proyecto de programa de actividades, ambos del citado organismo electoral, conforme a lo señalado en el numeral 137, párrafo 1, fracciones XII y XIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así también, el Consejero Presidente tiene como atribución, remitir al titular del Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto de egresos del instituto electoral, aprobado por el Consejo General, para los efectos legales; dicho proyecto deberá cumplir con los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación, y contener la plantilla de personal en la que se especifiquen todos los empleos públicos, con inclusión del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales, así como las remuneraciones que sean asignadas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 29 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y demás disposiciones legales aplicables, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración.

Conforme lo dispuesto por el artículo 137, párrafo 1, fracción XV del código de la materia.

**IV. DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS.** Que es derecho de los partidos políticos acreditados y registrados ante este organismo electoral.

percibir financiamiento público por parte del organismo electoral, por lo que el presupuesto de egresos de éste debe incluir la previsión correspondiente al financiamiento público de los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 90, párrafos 1 y 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En ese sentido, tal y como se menciona en el apartado de antecedentes del presente acuerdo, en la misma sesión ordinaria que nos ocupa, este Consejo General aprobó el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, así como, para las actividades específicas relativas a la educación, capacitación política, investigación socioeconómica y política, y las tareas editoriales de los partidos políticos con derecho a tal prerrogativa, acreditados ante este organismo electoral, para el ejercicio fiscal del año dos mil trece y, que en términos de los artículos antes citados se incluye en el proyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral.

**V. DE LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.** Que, en razón de lo antes señalado, el Consejero Presidente presenta el anteproyecto de presupuesto de egresos del organismo electoral, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil trece, así como el proyecto de programa de actividades del citado organismo electoral para su ejecución durante el mismo año, los cuales cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos por la legislación aplicable; por lo que se someten al análisis y consideración de este Consejo General para su aprobación, en los términos de los **ANEXOS** que se acompañan al presente acuerdo como parte integral del mismo.

**VI. DE LA REMISIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO.** Que, como ya se señaló anteriormente, es atribución del Consejero Presidente del organismo electoral remitir al titular del Poder Ejecutivo del Estado el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobado por el órgano de dirección del propio organismo electoral, para los efectos legales, en los términos de lo expresado en el artículo 137, párrafo 1, fracción XV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En ese sentido, se ordena que el proyecto de presupuesto de egresos para el año dos mil trece, sea remitido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que lo adjunte a la iniciativa de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el ejercicio del próximo año, en términos del artículo 12, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Por lo antes razonado, se proponen los siguientes puntos de

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se tiene al Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, presentando el anteproyecto de presupuesto de egresos de dicho organismo electoral, para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil trece y el proyecto de programa de actividades de este instituto electoral, para su ejecución durante el mismo año.

**SEGUNDO.** Se aprueban el anteproyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio correspondiente al año dos mil trece, así como el proyecto de programa de actividades de dicho instituto electoral, para su ejecución durante el mismo año, en los términos de los **ANEXOS** que se acompañan al presente acuerdo como parte integral del mismo.

**TERCERO.** Remítase el proyecto de presupuesto en cuestión, por conducto del Consejero Presidente de este organismo electoral, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que el mismo sea adjuntado a la iniciativa de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal del año dos mil trece.

**CUARTO.** Publíquense el presente acuerdo y sus **ANEXOS**, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de Internet de este organismo electoral.

**Guadalajara, Jalisco; a 31 de julio del año 2012.**

  
**MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.  
CONSEJERO PRESIDENTE.**

  
**MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO.  
SECRETARIO EJECUTIVO.**

  
FJB/mamg.